



MINISTERIO DE SALUD
Hospital San Juan de Lurigancho

N° 249-2021-DE-HSJL/MINSA

Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 21 de Octubre de 2021

VISTO:

EL Expediente N° 21-017752-001, recepcionado con fecha 23.08.2021, que contiene el OFICIO N° 6578-2021-PP/MINSA, de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, Constancia de Asistencia e Invitación para Conciliar; y El Expediente N° 20-013293-001, que contiene la Carta N° 013-VI-OQPHARMA, recepcionada con fecha 17.02.2020, de la empresa "OQPHARMA S.A.C."; el Informe Técnico N° 039-2021-ULO-OAD-HSJL, de la Unidad de Logística, Memorandum N° 1023-2020-DFA-HSJL, del Departamento de Farmacia, Nota Informativa N° 225-2020-DFAR-AEM-HSJL, de la Química Farmacéutico, Memorandum N° 225-2021-OAD-UEC-HSJL/MINSA, de la Unidad de Economía; Memorando N° 1316 - 2021-OPE-HSJL/MINSA, de la Oficina de Planeamiento Estratégico; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 6578-2021-PP/MINSA recepcionado el 23.08.2021 y el Oficio N° 4685-2021-PP/MINSA recepcionado el 18.06.2021, la Procuraduría Pública del MINSA, solicita informe Técnico legal documentada respecto a solicitud de conciliación presentada por la empresa OQPHARMA S.A.C., con RUC: 20478223863, representado por el Gerente General señor José Adalberto Olortegui Zamora, respecto Orden de Compra N° 0000542, Factura Electrónica N° FF04-00007512, de fecha 15 de noviembre de 2019, por la adquisición de Suministro de Productos Farmacéuticos, durante el ejercicio presupuestal 2019;

Que, con Nota Informativa N° 206-2021-EAJ-HSJL/MINSA, el Equipo de Asesoría Jurídica del HSJL, solicitó a la Oficina de Administración y a la Unidad de Logística, la opinión técnica respecto a solicitud de conciliación presentada por la empresa OQPHARMA S.A.C., con RUC: 20478223863, representado por el Gerente General señor José Adalberto Olortegui Zamora, para reconocer la deuda de la Orden de Compra N° 0000542, Factura Electrónica N° FF04-00007512, de fecha 15 de noviembre de 2019, por la adquisición de Suministro de Productos Farmacéuticos, durante el ejercicio presupuestal 2019;

Que, con Informe Técnico N° 039-2021-ULO-OAD-HSJL de fecha 26.08.2021, la Jefatura de la Unidad de Logística emite opinión técnica favorable para el Reconocimiento de Adeudo de Ejercicio Anterior, en favor de la empresa OQPHARMA S.A.C., con RUC: 20478223863, representado por el Gerente General señor José Adalberto Olortegui Zamora, por la adquisición de productos farmacéuticos, por el monto total de S/. 24,477.50 Soles;

Que, mediante la CARTA N° 013-VI-OQPHARMA, de fecha 18 de febrero de 2020, la CARTA N° 179-VI-OQPHARMA, de fecha 31 de octubre de 2019, y la CARTA N° 341-2020/LEGAL-OQ, de fecha 27 de mayo de 2020, el señor José Adalberto Olortegui Zamora, identificado con DNI N° 08986010, Gerente General de la empresa OQPHARMA S.A.C., con RUC: 20478223863, solicita el reconocimiento de la deuda y el pago de la Orden de Compra N° 0000542, Factura Electrónica N° FF04-00007512, de fecha 15 de noviembre de 2019, por un monto de S/. 24,477.50 Soles; señalando que ha cumplido con prestar el servicio; caso contrario tomara las acciones pertinentes para exigir el pago más los intereses legales y otros;

Que, mediante Memorando N° 0452-2020-ULO-OAD-HSJL, de fecha 22 de septiembre de 2020, la Unidad de Logística, solicita a la Jefa del Departamento de Farmacia, informar si el proveedor OQPHARMA S.A.C., con RUC: 20478223863, ingreso los medicamentos de la Orden de Compra N° 0000542, Factura Electrónica N° FF04-00007512, de fecha 15 de noviembre de 2019, según guía de remisión y su conformidad;



Que, en atención a la Nota Informativa N° 225-2020-DFAR-AEM-HSJL, del Almacén Especializado de Medicamentos – HSJL, la Jefatura del Departamento de Farmacia da la conformidad del Internamiento de la Orden de Compra N° 0000542, Factura Electrónica N° FF04-00007512, por un monto de S/. 24,477.50 Soles;

Que, la Coordinadora del Equipo de Tesorería de la Unidad de Economía, a través de la Nota Informativa N° 043-2021-UEC-TESORERIA-HSJL, de fecha 15 de julio 2021, informa que *"la Orden de Compra N° 0000542, con fecha de emisión 20/08/2019 con Factura Electrónica N° FF04-00007512 que se visualiza en el SIAF que el registro N° 5188, con numero de orden de compra N° 0000542 ha sido anulado el compromiso y el devengado al día 05/12/2019, por lo tanto esta área indica que No ha sido pagado ni abonado a su cuenta del proveedor"*;

Que, mediante Memorándum N° 225-2021-OAD-UEC-HSJL/MINSA, de fecha 20 de julio de 2021, la Jefatura de la Unidad de Economía refiere que no se ha cancelado el monto de S/. 24,477.50 Soles, a favor del citado proveedor;

Que, en atención a la Nota Informativa N° 1461-2021-ULO-OAD-HSJL recepcionada el 16.08.2021, de la Jefatura de la Unidad de Logística, y el Memorando N° 1520-2021-OAD-HSJL recepcionado el 18.08.2021, de la Jefatura de la Oficina de Administración; mediante Memorando N° 1316-2021-OPE-HSJL/MINSA, de fecha 25.08.2021, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico otorga la Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/. 24,477.50 Soles, Deuda año 2019 Orden de Compra N° 00542-2019, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados;

Que, en el marco del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; con Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios anteriores", que estableció los mecanismos internos que deben seguir sus Unidades Ejecutoras, para facilitar la aplicación del Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados que se hubieren generado en Ejercicios Fiscales anteriores; incluyéndose entre otros, los *"Adeudos por la ejecución contractual a cargo del contratista, acorde a normativa: son aquellas obligaciones provenientes de un proceso de selección de Bienes, Servicio y/o Obras, acorde a la normatividad de las contrataciones y adquisiciones del Estado, donde el contratista ha entregado el bien, prestado al servicio o ejecutado la obra en el ejercicio anterior con cargo al calendario de compromiso de ese mismo ejercicio, la misma que se encuentra formalizado a través del área competente en la entidad, según verificación de conformidad y sustentado mediante el o los comprobantes de pago respectivos para efectos de su reconocimiento y abono del adeudo"*;

Que, en los incisos 6.1 al 6.4 del artículo 6 se establecen que el Expediente que se forme para el reconocimiento del adeudo de ejercicio anterior debe contener mínimamente: el requerimiento del interesado a la Oficina de Logística o área orgánica similar, los documentos que originaron el requerimiento o reclamación de cobranza, el informe técnico de la Oficina de Logística o área orgánica similar, con el respaldo del informe entre otros, de la Oficina de Economía o área orgánica similar, y finalmente el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar; asimismo, respecto al Informe de la Oficina de Economía o área orgánica similar, el inciso 6.3 ha previsto que éste debe señalar: *"Información proporcionada por el Equipo de Presupuesto, o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, sobre disponibilidad presupuestal en el ejercicio en que se generó el compromiso y la disponibilidad cuando se va a cancelar el adeudo proveniente de ejercicios anteriores, con la indicación de la Fuente de Financiamiento y las respectivas Cadenas Funcionales."*;

Que, evaluados los actuados administrativos, se cuenta con: **(a)** el requerimiento del proveedor con la documentación sustentoria, plasmado en la CARTA N° 013-VI-OQPHARMA, de fecha 18 de febrero de 2020, la CARTA N° 179-VI-OQPHARMA, de fecha 31 de octubre de 2019, y la CARTA N° 341-2020/LEGAL-OQ, de fecha 27 de mayo de 2020, el señor José Adalberto Olortegui Zamora, identificado con DNI N° 08986010, Gerente General de la empresa OQPHARMA S.A.C., con RUC: 20478223863; **(b)** el Informe Técnico de la Oficina de Logística o área orgánica similar, plasmada en el Informe Técnico N° 039-2021-ULO-OAD-HSJL de fecha 26.08.2021, de la Jefatura de la Unidad de Logística; **(c)** el Informe Técnico de la Oficina de Economía o área orgánica similar, plasmado en el Memorándum N° 225-2021-OAD-UEC-HSJL/MINSA, de fecha 20 de julio de 2021, de la Jefatura de la Unidad de Economía; y **(d)** el Informe Técnico del área de presupuesto, plasmado en el Memorando N° 1316-2021-OPE-HSJL/MINSA, de fecha 25.08.2021, de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico;

Que, con Nota Informativa N° 307-2021-EAJ-HSJL/MINSA de fecha 20.10.2021, la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica emitió su opinión legal favorable;





MINISTERIO DE SALUD
Hospital San Juan de Lurigancho

N° 249-2021-DE-HSJL/MINSA

Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 21 de Octubre de 2021

Que, se desprende del presente caso, que se encontraría dentro de los alcances de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, como "reconocimiento y abono de adeudo por la ejecución contractual a cargo del contratista, exceptuadas de la aplicación de la normativa de adquisiciones y contrataciones del Estado";

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital San Juan de Lurigancho, resulta pertinente atender la propuesta presentada por el del Departamento de Farmacia y la Oficina de Administración – Unidad de Logística, y en consecuencia emitir el respectivo acto resolutivo reconociendo la deuda a favor del proveedor OQPHARMA S.A.C., con RUC: 20478223863, la deuda pendiente de pago, correspondiente a la Orden de Compra N° 0000542, Factura Electrónica N° FF04-00007512, de fecha 15 de noviembre de 2019, por la adquisición de productos farmacéuticos, disponiendo además, que se efectúe su respectivo pago de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, el Artículo 6 Literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, establece las funciones del Director Ejecutivo, entre las que se encuentran la de "expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia";

Con las visaciones de la Jefatura de la Unidad de Logística, la Jefatura de la Oficina de Administración, y la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las normas contenidas en el Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios anteriores", aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA; el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA; y

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el adeudo en favor de la empresa "OQPHARMA S.A.C., con RUC: 20478223863", correspondiente a la Orden de Compra N° 0000542, Factura Electrónica N° FF04-00007512, de fecha 15 de noviembre de 2019, por la adquisición de Suministro de Productos Farmacéuticos, durante el ejercicio presupuestal 2019, conforme al siguiente detalle:

Nombre de la Empresa	N° de Orden	Nro. Fv.	Monto a Reconocer
OQPHARMA S.A.C. - RUC: 20478223863	0000542	FF04-00007512	S/. 24,477.50





Por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración (Unidades de Logística y de Economía) ejecuten las acciones administrativas correspondientes al pago, a favor de la empresa "OQPHARMA S.A.C., con RUC: 20478223863", de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del presente acto resolutivo.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho. (www.hospitalsjl.gob.pe)



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE SALUD URBANO CENTRO
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
M.C. PABLO S. CONDOVATICSE
DIRECTOR EJECUTIVO
EMP. 20820

Distribución:

- C.c. Dirección Ejecutiva
- C.c. Oficina de Administración
- C.c. Unidad Logística
- C.c. Interesados
- C.c. Archivo